REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de 2022
Hora: 04:00 p.m.
Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00386-00**
Demandante: ZORAIDA CERON PACHECO
Demandados: UGPP

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante:	ZORAIDA CERON PACHECO (zoraidaceron66@gmail.com)
Apoderado Demandante:	EDNA LORENA ROMERO PORTELA (teresita2416@hotmail.com)
Apoderado Demandada:	JUAN SEBASTIAN MARTINO DE CARREÑO (garellano@ugpp.gov.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se incorpora la documental allegada por el Ministerio de Hacienda, esto es el certificado laboral CETIL de la demandante, como también se incorpora la carpeta laboral de la demandante allegada por el Ministerio de Agricultura, documentales las cuales fueron requeridas por el despacho mediante oficio.

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado **VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÒN SOCIAL representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces a RECONOCER Y PAGAR a la demandante ZORAIDA CERON PACHECO identificada con CC. No. 51.837.312 la pensión convencional causada a partir del 15 de julio de 2016 en cuantía inicial de $ 1.159.132,28, por 14 mesadas al año. monto al que se le deberán efectuar los reajustes de ley.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÒN SOCIAL representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces a RECONOCER a la demandante ZORAIDA CERON PACHECO el retroactivo causado desde el 15 de julio de 2016 y hasta que sea incluido en nómina, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2.000.000.

QUINTO: CONSULTESE la presente sentencia con la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en caso de no ser recurrida por la UGPP.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Nota de audiencia: El apoderado de la demandada solicita adición a la sentencia.

Nota de audiencia: Se adiciona la sentencia, en el sentido de ordenar que del retroactivo adeudado a la demandante, se realicen los descuentos para el sistema integral de seguridad social en salud.

Nota de audiencia: Los apoderados de las partes presentaron recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Se conceden los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes.

Notificados en Estrados.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712e3268a11ad551447ea8e0b90cd1940cd36992e74abc83bc7b9cf393beced4**
Documento generado en 08/06/2022 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica